



01 de febrero de 2021
DP-OGD-0129-2021

Señora
Silvia Elizondo
elizondomontes@gmail.com

Estimada señora:

En atención a la carta que hiciera llegar al Despacho Presidencial el 29 de enero de 2021, mediante la cual solicita colaboración para obtener una solución de vivienda por medio del Bono de Vivienda Familiar, es importante aclarar que la Presidencia de la República, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos – MIVAH- y el Banco Hipotecario de la Vivienda –BANHVI- no otorgan ni gestionan el subsidio para la vivienda, por lo cual debe acudir a una de las Entidades Financieras Autorizadas, es decir, instituciones públicas y/o privadas encargadas de atender directamente a las familias que requieren de ayuda para solucionar esta necesidad.

Para obtener el derecho a ese subsidio, se deben cumplir una serie de requisitos como son:

1. No tener casa propia o más de una propiedad
2. Que ningún miembro de la familia tenga otras propiedades
3. No haber recibido bono anteriormente
4. Ser costarricense, si los miembros de la familia son extranjeros deben tener cédula de residencia al día
5. Tener su estado civil definido

En virtud de lo anterior, le proporcionamos la lista de la Entidades Autorizadas por el BANHVI donde usted puede solicitar el subsidio **y ampliar sobre requisitos:**

Asociación Solidarista Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social	2522 5400	COOPE ANDE Nº 1	2243 0303
Asociación de Empleados de la Clínica Bíblica	2233 3740	COOPE CAJA R.L.	2542 1000
Asociación Solidarista de	2231 1978	COOPE MEP R.L.	2295 0600

Empleados de DEMASA			
Banco BAC San José	2295 9595	COOPENAE R.L.	2257 9060
Banco CATHAY de Costa Rica	2527 7888	COOPE SAN MARCOS R.L.	2546 6212
Banco de Costa Rica	2287 9000	COOPE SAN RAMON R.L.	2445 5525
Banco Nacional de Costa Rica	2212 2000	COOPE SERVIDORES	2243 9500
Banco Popular de Costa Rica	2257 5797	COOPE UNA R.L.	2560 5780
Banco SCOTIABANK	2519 1300	Fundación Costa Rica- Canadá	2207 8400
COOCIQUE R.L.	2401 1500	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	2256 5265
COOPE ACOSTA R.L.	2401 0062	Mutual Alajuela la Vivienda	2437 1000
COOPEALIANZA R.L.	2785 3000	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	2550 8414
COOPEALIANZA R.L.	2785 3000		

Es importante tomar en cuenta, que solo se podrán tramitar los bonos en las entidades precitadas, que son las que a su vez, le podrán facilitar los requisitos para la obtención del Bono Familiar de Vivienda. Una vez que haya presentado los documentos que le soliciten, será la entidad autorizada la que analice su caso y verifique la información presentada. El caso podrá ser atendido según **disponibilidad de presupuesto** para el período, en la entidad que reciba la solicitud.

Si desea obtener mayor información, podrá consultar la página de internet del Banco Hipotecario de la Vivienda www.banhvi.fi.cr

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa, Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/LLQ